



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERIA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACIONES EN AREA QUE INDICA.

R. EX. N° **441**

VALPARAÍSO, **15 FEB. 2013**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 34/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 de 2012, N° 132 y N° 195 ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 289 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 132 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Merluza común, establecida mediante Decreto Exento N° 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 289 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza común del Área Norte 2 de la VII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 289 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común **Merluccius gayi** correspondiente al Área Norte 2 de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, remanente periodo enero-diciembre de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

VII Norte 2			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de buzos y pescadores algueros y ramos afines Proacento de Duao	70.20.11 1	385,548	135,417
S.T.I. Pescadores artesanales Mar Brava de Duao	70.20.11 6	819,308	287,768
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca	70.20.10 3	160,610	56,411
No asociados (cuota residual)	---	48,353	16,983

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
AGG/AOJ

  
  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)